



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR
CALLE ÚNICA
CODIGO 134404089001.
MARGARITA, BOLÍVAR.

Correo institucional: j01prmmargarita@cendoj.ramajudicial.gov.co. Tel: 3213239163

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MARGARITA BOLÍVAR. Margarita,
Veintinueve (29) de Julio de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO CIVIL No.89

RAD: 13-440-4089-001-2022-00007-00. Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de ESTEBAN FLORIAN MIRANDA.

Visto el anterior informe secretarial, y como quiera que la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del demandado señor **ESTEBAN FLORIAN MIRANDA**, se encuentra debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompós Bolívar (folios 14 a 15), cumpliéndose con los presupuestos de que trata el artículo 601 del C.G.P., por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 065-10253, debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompox-Bolívar, tipo rural ubicado en el corregimiento de Guataca Sur Jurisdicción del Municipio de Margarita Bolívar, identificado con referencia Catastral No.00000020499, de propiedad del demandado **ESTEBAN FLORIAN MIRANDA**, identificado con la CC # 12.578.825.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble anteriormente descrito, se ordena COMISIONAR al señor Alcalde Municipal de Margarita Bolívar.

TERCERO. CONCEDER al comisionado amplias facultades para sub- comisionar, delegar, fijar fecha y hora para la diligencia e incluso la de delegar a un funcionario competente, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 065-10253, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompox, Bolívar, ubicado en en el corregimiento de Guataca Sur Jurisdicción del Municipio de Margarita Bolívar.

En caso de considerar la no atención de la presente orden judicial, se requiere al señor Alcalde, para que indique el fundamento jurídico de su posición, so pena de incurrir en desobedecimiento a una orden judicial, obligando a este Despacho a ejercer los poderes correccionales establecidos en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

CUARTO. LIBRAR el correspondiente despacho comisorio con insertos del caso.

QUINTO. Por no existir lista de auxiliares de la justicia en este circuito para el cargo de secuestre, se nombra como secuestre a ANGELICA MARIA JARABA DE LA

OSSA, identificada con c.c. No. 64577386, con dirección CALLE 24 # 60-26, BARRIO MONTE CARMELO. EL CARMEN DE BOLÍVAR, numero de celular 3215163102 y dirección electrónica angelicajaraba1201@hotmail.com, envíense los insertos del caso, y comuníquese a la mencionada y si acepta désele la debida posesión. Oficiese en tal sentido por secretaria. Se le asignan como honorarios la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), los cuales deben ser cancelados por la parte solicitante al término de la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**SOL MARILYS PEREZ TORRES
JUEZ**

Firmado Por:

Sol Marilys Perez Torres

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Margarita - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9bed5b09883656bd6263bb7e4e43a83571936d277d7fa94d557be1f44ff1181**

Documento generado en 29/07/2022 04:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>